

créditos acordados a sus socios, en cuanto se refieren a descuentos de planilla mensual en concepto de amortización, deberán limitarse a las proporciones fijadas en la Ley N° 9511. -

Artículo 2°.- En lo sucesivo, para nuevas operaciones, no se practicará en planilla, descuentos ninguno, por concepto de amortización. - Tussen, en consecuencia, derogadas las disposiciones del Capítulo: "Procedimiento Pro. Maestros de Escuela", - págs. 537. 538 del Digesto de 1920. -

Artículo 3°.- La disposición del artículo 2° entrará en vigencia desde el 1° de enero de 1927. -

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en El Monitor, Estadística y Archívese -

Fdo. L. R. Gondra. J. A. Córdoba -

14.972 O/926. Buenos Aires, setiembre 22 de 1926. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,
Resuelve:

1°.- Agregar al Quiso 6° Artículo 3° del Reglamento de la Oficina Judicial sancionado el 6 de agosto último (exp. 8662-O/926), las palabras: "con exclusión de los comprendidos en el Quiso 1° Artículo 6° de la misma".

2°.- Formar un solo expediente con los numerados 8662 y 14.972-O/926 -

Comuníquese por copia de actas a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, El Monitor, Oficina Judicial y Archivero.
Fds. L. R. Gaudin - J. A. Córdoba. -

8434

6/926

Buenos Aires, setiembre 22 de 1926.

El Consejo Nacional de Educación
en sesión de la fecha,
Resuelve:

- 1º.- Declarar injustificables los inasistencias en que incurrió desde el 31 de julio al 18 de setiembre de 1925, la maestra auxiliar de la escuela n.º 27 de Quilmes, Pala. Pala (Eucumán), señora Emilia Gra-
vi, por no ser aceptables los certificados médicos agregados al expediente en atención a las objeciones hechas en el despacho de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales. -
- 2º.- Expresar a la citada maestra que debe abstenerse de abandonar sus funciones pretextando enfermedad sin comprobar previamente la causal con certificado médico expedido en forma, pues en caso de que reincidiera en su procedimiento se le aplicarán sanciones punitivas. -
- 3º.- Hacer constar que el Consejo al dictar la última reglamentación de licencias quiso que los certificados médicos presentados por el personal del interior de la República para so-